



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
129/2015 Y SUS ACUMULADAS 130/2015,
131/2015, 132/2015, 133/2015 Y 137/2015**

**PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, PARTIDO NUEVA ALIANZA,
MORENA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y a los **Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio PRE243/2015 de Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo. Anexos: Diversas copias simples relativas a la personalidad de la promovente y el depósito del oficio de cuenta en el Servicio Postal Mexicano.	003812
Oficio INE/SCG/2650/2015 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Anexos: Copia certificada de los Estatutos vigentes de los partidos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, MORENA y Acción Nacional, certificaciones relativas a sus registros vigentes y presidentes y coordinador e integrantes de sus órganos de dirección nacional.	003813

Lo anterior fue recibido el pasado dieciocho de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el primer oficio de cuenta vía correo electrónico, y el segundo, fue presentado directamente. Conste.

México Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

De conformidad con los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

¹ Artículo 56. Entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente.

La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad. El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² Artículo 58. La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

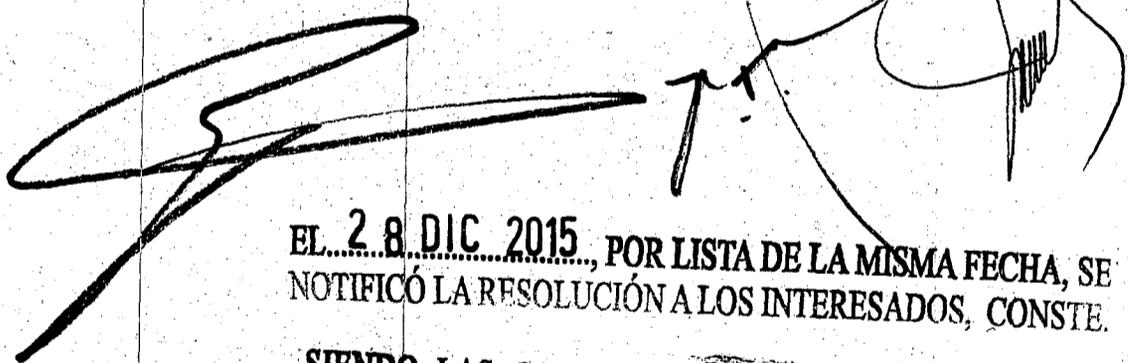
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2015
Y SUS ACUMULADAS 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 Y 137/2015**

Agréguese al expediente, el oficio de la **Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo**, mediante el cual informa que **“el próximo proceso electoral en esta Entidad, iniciará el quince de febrero del año dos mil dieciséis”**.

Agréguese también, el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de quince de diciembre del año en curso, al exhibir copias certificadas de los estatutos de los partidos políticos promoventes, las certificaciones de sus registros vigentes y actuales presidentes y coordinador e integrantes de sus órganos de dirección nacional.

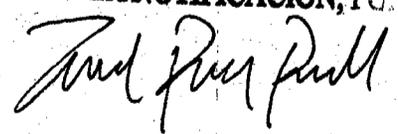
Notifíquese.

Lo proveyeron y firman la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y los **Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** y **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, quienes actúan con la licenciada **María Oswelia Kuri Murad**, Secretaria de la Comisión que da fe.



EL 28 DIC 2015, POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA, EN LA FE.



I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquella, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

CASA